

VISTO:

El Informe N° D000015-2020-GRC-DPAT-DCI, de fecha 13.10.2020; Informe Técnico N° D000001-2020-GRC-DPAT, de fecha 13.10.2020; Oficio N° D000415-2020-GRC-ODN, de fecha 05.10.2020; Informe N° D000012-2020-GRC-ODN-CPV, de fecha 05.10.2020; Oficio N° D000059-2020-GRC-DPAT, de fecha 08.09.200; Oficio N° 407/BIM "ZEPITA" N° 7, de fecha 02.09.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4 de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 407/BIM "ZEPITA" N° 7, de fecha 02.09.2020, el señor **ADHELMAR REBAZA VARGAS** – TTE CRL INF – CMDTE DEL BIM "ZEPITA" N° 7, solicita congeladora en Afectación en Uso, la cual servirá para el bienestar del personal de tropa de servicio militar voluntario;

Por lo antes descrito, mediante oficio N° D000059-2020-GRC-DPAT, de fecha 08.09.200, el Técnico Administrativo de Patrimonio solicitó a la Oficina de Defensa Nacional se sirva informar sobre la disponibilidad del bien solicitado; motivo por el cual, a través del Informe N° D000012-2020-GRC-ODN-CPV, de fecha 05.10.2020, el señor Carlos Alberto Pinto Vásquez – Administrador Logístico de la Oficina de Defensa Nacional, hace saber que la oficina de Seguridad y Defensa Nacional cuenta con este tipo de bien, el cual se encuentra internado en el almacén ubicado en el Jr. Tayabamba J1 Urb. El Ingenio – Cajamarca; indicando que es procedente la entrega de este equipo, al Batallón de Infantería Motorizado "ZEPITA" N° 7, quien tendría que encargarse de su mantenimiento y operatividad;

Que, el artículo 130° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece respecto a la afectación en uso lo siguiente: "Por la afectación en uso una Entidad entrega, a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez".

Que, en concordancia con lo anterior, la **Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en su numeral 6.4.1.3**, establece el procedimiento de la afectación en uso, señalando que *"Ante la solicitud proveniente de otra entidad, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces de la entidad propietaria, identificará el bien requerido y elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso y lo elevará a la Oficina General de Administración para su evaluación. La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente resolución administrativa que apruebe la afectación en uso del bien, precisando el plazo y la finalidad de la misma. El acta de entrega recepción será suscrita por los responsables de las UCP de ambas entidades (...)"*.

Que, mediante Informe Técnico N° D000001-2020-GRC-DPAT, de fecha 13.10.2020, el señor Duber castro Iman – Técnico Administrativo adscrito a la Dirección de Patrimonio, señala que se ha identificado que existe una CONGELADORA ELECTRICA VERTICAL MARCA REDSA, MODELO ARC-140 COLOR METÁLICO, SERIE N°04289,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ESTADO BUENO, CÓDIGO PATRIMONIAL 112224260002. Asimismo, indica que el mencionado bien se encuentra incorporado en el patrimonio institucional, por lo tanto, si es posible atender dicho requerimiento en la modalidad de Afectación en Uso de acuerdo a la de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales".

Además, es preciso señalar, que el servicio que se pretende dar a dicho bien es público, ya que será utilizado para el bienestar del personal de tropa de servicio militar voluntario del BIM "ZEPITA" N° 07;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el Art. 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO del bien mueble (congeladora), cuyas características se describen en el Anexo A, el cual forma parte integrante de la presente Resolución, a favor del BIM "ZEPITA" N° 07-CAJAMARCA, por un plazo de 02 años, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el bien mueble, materia de la afectación en uso será destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Dirección de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción del bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de controversia en aplicación o interpretación de la presente Resolución estas se resolverán en forma armoniosa y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29151 y su reglamento D.S N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que, a través de Secretaría General, se notifique la presente Resolución a la Dirección de Patrimonio, Dirección de Contabilidad, y al BIM "ZEPITA" N° 07-Cajamarca, para los fines de su competencia, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, adjuntando la documentación establecida en el numeral 6.4.1.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ROBERT MANUEL HERNANDEZ MENDOZA
ENCARGADO(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN